

ACUERDO PARA LA REVALORIZACIÓN DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS

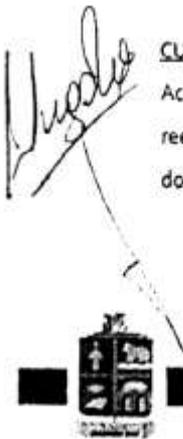
Entre la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N°1946 de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Intendente Agrim. Ricardo P. Curutchet, por una parte y Hugo Ernesto Rocha, en adelante "LA EMPRESA" con domicilio en la calle Pastor Obligado N°1647, representada en este acto por el Sr. Hugo Erneso Rocha, DNI N°20861208 en su carácter de representante de los actos administrativos, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

PRIMERA: Por el presente LA EMPRESA se compromete a realizar dentro del Partido de Marcos Paz, el retiro periódico del Aceite Vegetal Usado de los comercios, industrias y/o dependencias municipales suscriptas al programa, en el lugar, fechas y horarios que de común acuerdo establezcan sin costo alguno para EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a destinar el Aceite Vegetal Usado recibido conforme a lo establecido en la Cláusula Primera para su posterior tratamiento y reutilización como materia prima aplicando técnicas eficientes de revalorización, todo ello en conformidad con la normativa aplicable. Así mismo, declara que su actividad se encuentra habilitada por las autoridades competentes en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y cuenta a la fecha con todas las habilitaciones y permisos exigidos según la normativa pertinente, tanto a nivel nacional, como provincial y/o municipal.

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a entregar el Aceite Vegetal Usado a la industria tratadora SODIR SRL CUIT N° 30-71110060-8 con domicilio en la calle Canal Venecia N°1258, de la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

CUARTA: En caso que LA EMPRESA, por el motivo que fuere, dejase de hacer entrega del Aceite Vegetal Usado a la empresa tratadora mencionada en la Cláusula Tercera y sea reemplazada por otra, deberá notificar a EL MUNICIPIO de manera inmediata presentando la documentación habilitante pertinente.



QUINTA LA EMPRESA, se compromete a hacer entrega a los comercios, industrias y/o dependencias municipales suscriptas al programa de un manifiesto de retiro y certificado de disposición final, según normativa provincial, constatando los datos del generador, fecha, cantidad de AVU retirado y destino final del mismo. Se deberá remitir copia fiel de dicho certificado y/o manifiesto al área de Ambiente de EL MUNICIPIO a fin de demostrar la trazabilidad de los mismos.

SEXTA: Cuando el Aceite Vegetal Usado se encuentre bajo la responsabilidad y custodia de LA EMPRESA, éste será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a su personal y/o terceros durante las etapas de recolección, acopio, transporte y/o transformación del mismo.

SÉPTIMA: LA EMPRESA colaborará con la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, CUIT N° 30-70863219-4, a través de la donación de seis pesos (\$ 6) por litro de Aceite Vegetal Usado recolectado en el marco del presente acuerdo, el cual podrá ser actualizado según precio del mercado previamente acordado entre las partes.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable de manera automática.

NOVENA: El presente no será de carácter excluyente por la materia, por lo que otras empresas que presten o estén interesadas en prestar servicios similares dentro del Partido, deberán solicitar ante la autoridad de aplicación municipal la firma de un acuerdo similar al presente, respetando la libre competencia entre emprendimientos.

DÉCIMA: Cualquier incumplimiento al cual pudiera incurrir LA EMPRESA, con especial énfasis en aquellos que provocasen daños ambientales, facultará a EL MUNICIPIO a rescindir de forma inmediata el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de controversias surgidas en relación a la ejecución y/o interpretación del presente acuerdo, LAS PARTES se someten, de común acuerdo, a la

Augusto



competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mercedes, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponder, inclusive a la Justicia Federal.

DÉCIMA SEGUNDA: Se designa como autoridad de aplicación del presente a la Subsecretaría de Ambiente Sustentable de la Municipalidad de Marcos Paz o quien en su futuro la reemplace.

DÉCIMA TERCERA: El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Marcos Paz.

Como prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Marcos Paz a los 22 días del mes de Abril de 2021.

[Firma manuscrita]
Rodrigo Torres

[Firma manuscrita]
ADRIAN HICANDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ